

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

Un Tribunal federal autorizó el presente aviso. No es una solicitud de un abogado.

***In re Wells Fargo COVID Forbearance Settlement Litigation, caso n.º 2:24-cv-01026- MHW-EPD
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio***

**SI RECIBE ESTE AVISO POR CORREO ELECTRÓNICO O CORREO POSTAL, SE LE HA IDENTIFICADO
COMO MIEMBRO DEL GRUPO EN UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA**

Este Aviso describe la demanda colectiva mencionada anteriormente y el Acuerdo de Conciliación propuesto y qué hacer si usted desea (i) recibir el pago; (ii) objetar el Acuerdo de Conciliación; o (iii) no participar en el Acuerdo de Conciliación y, en cambio, “excluirse” de la demanda colectiva.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio (el “Tribunal”) aún tiene que decidir si aprueba la conciliación. Los pagos se distribuirán a los Miembros del Grupo que no se excluyan de la conciliación (como se describe más adelante) si el Tribunal aprueba la conciliación o después de que las apelaciones, si las hubiera, se resuelvan a favor de la conciliación. Tenga paciencia.

**SUS DERECHOS LEGALES SE VERÁN AFECTADOS YA SEA QUE USTED ACTÚE O NO. SÍRVASE LEER LA
TOTALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN ATENTAMENTE.**

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN	
NO HACER NADA Y RECIBIR UN CHEQUE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	Si no hace nada, será incluido en el Acuerdo de Conciliación, y recibirá un Pago automático del Fondo del Acuerdo de Conciliación y tendrá la oportunidad de recibir un Pago suplementario. Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación, entonces renunciará a las reclamaciones en este litigio descritas en la Sección 18 a continuación.
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN DE COMPENSACIÓN ADICIONAL A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DE 2025	Puede solicitar una Compensación adicional si considera que el aplazamiento sin el consentimiento informado hizo que se rechazaran o retrasaran sus solicitudes de crédito, o causara otro daño. Debe completar y devolver el Formulario de reclamación, con fecha de franqueo postal del 10 de enero de 2025 o anterior. (Consulte la Sección 7). Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación, entonces renunciará a las reclamaciones en este litigio descritas en la Sección 18 a continuación.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite
www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com**

<p>EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN ANTES DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024</p>	<p>Si desea excluirse u “optar por excluirse” del Acuerdo de Conciliación, debe presentar una Solicitud de exclusión al Administrador de la conciliación, con fecha de franqueo postal del 12 de noviembre de 2024 o anterior. Si es así, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo de Conciliación y no renunciará a sus reclamaciones en la demanda. (Consulta la Sección 9) Si el Tribunal le otorga la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación y usted no se “excluyó” del Acuerdo de Conciliación de forma oportuna, renunciará a las reclamaciones en este litigio como se describe en la Sección 18 a continuación.</p>
<p>OBJETE AL ACUERDO DE CONCILIACIÓN A MÁS TARDAR EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.</p>	<p>Si permanece en el Acuerdo de Conciliación y desea objetar porque cree que el Acuerdo de Conciliación es injusta o inadecuada, puede presentar una objeción por escrito al Acuerdo de Conciliación ante el Tribunal, el 12 de noviembre de 2024 o antes de esa fecha. (Consulte la Sección 15).</p>
<p>ASISTIR A UNA AUDIENCIA</p>	<p>Si presenta una objeción y también desea hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, debe presentar un Aviso de intención de comparecer por escrito que debe presentarse y tener sello postal con fecha del 12 de noviembre de 2024 o anterior.</p>

ESTAS OPCIONES Y LAS FECHAS LÍMITE PARA EJERCERLAS, SE EXPLICAN A MAYOR DETALLE EN ESTA NOTIFICACIÓN.

CONTINÚA EN LA PRÓXIMA PÁGINA

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com

Información básica

- ¿Por qué recibo esta notificación?
- ¿De qué trata esta demanda?
- ¿Por qué este proceso es una demanda colectiva?
- ¿Cuáles son las razones para el Acuerdo de Conciliación?

El Acuerdo de Conciliación

- ¿Quiénes forman parte del Grupo del Acuerdo de Conciliación?
- ¿Qué beneficios estipula el Acuerdo de Conciliación?
- ¿Necesito hacer algo para recibir un pago?
- ¿Cómo afectará este Acuerdo de Conciliación mis derechos?

Excluirse del Acuerdo de Conciliación

- ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de Conciliación?
- Si no solicito la exclusión, ¿puedo demandar a Wells Fargo por las mismas reclamaciones más adelante?
- Si me excluyo, ¿todavía recibiré compensación del Fondo del Acuerdo de Conciliación?

Los abogados que lo representan

- ¿Tengo un abogado en este caso?
- ¿Cómo se les pagará a los abogados por sus servicios?
- ¿Los Representantes del Grupo recibirán un pago por sus servicios?

Cómo objetar el Acuerdo de Conciliación

- ¿Cómo le informo al Tribunal si objeto la Conciliación?
- ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción al Acuerdo de Conciliación y solicitar la exclusión?

Exoneración de reclamaciones

- ¿Qué reclamaciones se eximen como parte del Acuerdo de Conciliación?

Audiencia de aprobación definitiva

- ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación?
- ¿Debo asistir a la audiencia?

Cómo obtener más información

- ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibo esta notificación?

Un Tribunal autorizó el presente aviso debido a que usted tiene derecho a conocer un Acuerdo de Conciliación propuesta en la demanda colectiva y sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva a la Conciliación.¹¹ Este aviso explica la demanda, el Acuerdo de Conciliación y sus derechos legales. El Juez Michael H. Watson del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio está a cargo del caso y tiene jurisdicción exclusiva sobre el Acuerdo de Conciliación. La demanda se conoce como *In re Wells Fargo COVID Forbearance Settlement Litigation*, caso n.º 2:24-cv-01026-MHW- EPD.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En los primeros días de la pandemia de COVID-19, cuando muchos clientes expresaban preocupación por las dificultades financieras y su capacidad para realizar su próximo pago hipotecario, Wells Fargo tomó la decisión de aplazar las hipotecas de ciertos clientes que habían realizado una consulta o expresado dificultades, pero no habían solicitado explícitamente el aplazamiento. Un aplazamiento suspende temporalmente la obligación de un cliente de realizar pagos de su hipoteca. Sin embargo, algunos de los clientes que recibieron aplazamiento del pago no querían.

Los Demandantes alegan que Wells Fargo pospuso los pagos de los clientes sin consentimiento informado. Los Demandantes sostienen que las acciones de Wells Fargo perjudicaron a ciertos clientes si, por ejemplo, el aplazamiento dio como resultado (a) la denegación de una nueva solicitud de crédito o (b) un aumento de la tasa de interés u otro costo de crédito en una nueva solicitud de crédito. Wells Fargo niega todos y cada uno de los alegatos de delito y no admite ni concede ninguna falta, delito o responsabilidad, real o posible, en relación con ninguno de los hechos o reclamaciones que se hayan o pudieran haber alegado en la demanda o en cualquier acción similar.

Las Reclamaciones presentadas en la demanda, que proporciona más detalles sobre las reclamaciones de los Demandantes, puede consultarse en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com.

3. ¿Por qué este proceso es una demanda colectiva?

Las demandas colectivas permiten que un gran número de personas con una reclamación común demanden de manera colectiva bajo la representación de miembros del grupo llamados “Representantes del Grupo”. En este caso, los Representantes del Grupo han presentado la demanda en representación de ellos mismos y de otros con reclamaciones similares. Juntos, todos los individuos con reclamaciones similares (excepto quienes soliciten ser excluidos u “optan excluirse” del Grupo) son denominados “Miembros del Grupo”.

4. ¿Cuáles son las razones para el Acuerdo de Conciliación?

Los Demandantes y los Abogados del Grupo creen que este Acuerdo de Conciliación proporciona

¹ Todos los términos incluidos en el presente tendrán los mismos significados que se establecen en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com.

una resolución justa y razonable de las reclamaciones presentadas en la demanda en beneficio del Grupo.

El Tribunal no ha fallado a favor ni de los Demandantes ni de Wells Fargo. En cambio, ambas Partes aceptaron un Acuerdo de Conciliación que consideran es un compromiso imparcial, razonable y adecuado de sus respectivas posiciones. Las partes llegaron a este Acuerdo de Conciliación después de litigar el caso durante más de tres años, llevar a cabo pruebas formales e informales, y con la ayuda de un mediador neutral experimentado y un exjuez del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.

Al aceptar el Acuerdo de Conciliación, las partes evitan los costos, el retraso y la incertidumbre de seguir litigando y los Miembros del Grupo reciben los beneficios descritos en esta Notificación.

Wells Fargo negó haber cometido algún delito y el Acuerdo de Conciliación en esta Demanda no debe interpretarse ni considerarse, en ningún caso, como prueba de una admisión o concesión por parte de Wells Fargo con respecto a cualquier reclamación o a cualquier falta, responsabilidad, delito o daño.

EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

5. ¿Quiénes forman parte del Grupo del Acuerdo de Conciliación?

De acuerdo con los registros de Wells Fargo, usted es miembro del Grupo del Acuerdo de Conciliación y es por eso que recibe este Aviso.

El “Grupo del Acuerdo de Conciliación” o “Grupo” se refiere a todas las personas en los Estados Unidos que: (a) tenían una hipoteca administrada por Wells Fargo que fuera colocada en un aplazamiento hipotecario por COVID sin el consentimiento informado adecuado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 (“Aplazamiento en cuestión”);

(b) no eran deudores ni coprestatarios de un deudor en un caso de quiebra conforme al Capítulo 13 en la fecha en que se colocó la hipoteca en el aplazamiento; y (c) no son funcionarios, directores ni empleados de Wells Fargo, abogados de Wells Fargo, abogados del grupo de demandantes ni ningún juez involucrado en esta acción o sus familiares directos. El Grupo y los Miembros del Grupo incluyen a todas las personas que firmaron la escritura de fideicomiso, hipoteca u otro documento de garantía asociado con una Hipoteca, incluso si no firmaron el pagaré o préstamo subyacente.

“Sin el consentimiento informado adecuado” se define en el Acuerdo de Conciliación.

El Grupo del Acuerdo de Conciliación también incluye un “Subgrupo de demandantes en *Stoff*”, que consiste en personas que son Miembros del grupo en este Grupo del Acuerdo de Conciliación y que también son miembros del grupo de conciliación en *Stoff v. Wells Fargo Bank, N.A.*, caso n.º 37-2020-00020808-CU-BT-CTL, actualmente pendiente en el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de San Diego (la “Demanda de *Stoff*”).

6. ¿Qué beneficios estipula el Acuerdo de Conciliación?

En virtud del Acuerdo de Conciliación, Wells Fargo ha acordado establecer un Fondo del Acuerdo de Conciliación por un total de 185 millones de dólares (\$185,000,000.00) para proporcionar los siguientes beneficios como contraprestación por la resolución y exención de las reclamaciones de los Miembros del Grupo:

- Los primeros 69 millones de dólares (\$69,000,000.00) se distribuirán equitativamente como Pagos automáticos a los Miembros del Grupo que no se excluyan del Acuerdo de Conciliación, *prorratedos* en función de la cantidad de hipotecas colocadas en el Aplazamiento en cuestión.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite
www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com**

Los Miembros del Grupo que sean coprestatarios de una Hipoteca que recibieron el Aplazamiento en cuestión serán tratados como un solo Miembro del Grupo con el fin de recibir un Pago automático.

- Además del Pago automático, cada Coprestatario de una Hipoteca que haya recibido un Aplazamiento en cuestión y que no se excluya del Acuerdo de Conciliación, recibirá \$83.33 adicionales automáticamente (“Pago del Coprestatario”). Los Pagos del Coprestatario se incluirán en el cheque de Pago automático distribuido para la cuenta Hipotecaria asociada.
- Los Miembros del Grupo que no se excluyan del Acuerdo de Conciliación también pueden presentar un Formulario de reclamación para solicitar compensación adicional por los daños causados de manera inmediata por el Aplazamiento en cuestión, que incluyen: (a) refinanciamiento atrasado; (b) aumento de los costos de refinanciamiento; (c) negación o reducción de líneas de crédito personales y consecuencias financieras asociadas; (d) incapacidad para acceder a las líneas de crédito existentes y costos para obtener financiamiento alternativo; (e) pérdida de ingresos y/o pérdida de oportunidades comerciales; o (f) cualquier otro daño causado por el Aplazamiento en cuestión. El Administrador del Acuerdo de Conciliación tendrá la responsabilidad única y final de validar los Formularios de reclamación y determinar los montos de los pagos por daños individualizados identificados por los Miembros del Grupo (los “Pagos suplementarios”).

El Fondo del Acuerdo de Conciliación también se utilizará para pagar cualquier adjudicación de Honorarios y Gastos a los Abogados de los Demandantes aprobados por el Tribunal; cualquier Adjudicación de servicios a los Representantes del Grupo aprobados por el Tribunal y los costos y gastos del Administrador del Acuerdo de Conciliación para administrar el Acuerdo de Conciliación.

Si el Fondo del Acuerdo de Conciliación tiene Montos restantes después de pagar los Pagos automáticos, Pagos del coprestatario, y Pagos complementarios a los Miembros del Grupo, cualquier Adjudicación de honorarios y gastos, cualquier Adjudicación de servicio, y los costos y gastos del Administrador del Acuerdo de Conciliación, los fondos se distribuirán en forma *prorrata* a los Miembros elegibles del grupo que hayan cobrado un cheque anterior; excepto si el monto fuera inferior a \$10 cada uno, los Montos restantes se pagarán a una organización sin fines de lucro (beneficiario *cy-près*) aprobada por el Tribunal o tratada de conformidad con los procedimientos estatales de fondos no reclamados.

A cambio de los beneficios de este Acuerdo de Conciliación, si se aprueba el Acuerdo, todos los Miembros del Grupo de la conciliación eximirán a Wells Fargo de las reclamaciones analizadas en el Acuerdo, y la Demanda será desestimada con perjuicio, entre otros términos.

7. ¿Necesito hacer algo para recibir un pago?

No es necesario que tome ninguna medida para recibir el Pago automático o Pagos del coprestatario adicionales. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación, el Administrador del Acuerdo de Conciliación enviará por correo el Pago automático y los cheques adicionales de la Conciliación de pago del coprestatario a los Miembros del Grupo elegibles. Puede solicitar el pago electrónico en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación.

Si considera que ha sufrido daños adicionales, como por ejemplo, el rechazo o el retraso de sus solicitudes de crédito o el aumento de sus costos del préstamo, u otro daño comprobable, puede solicitar dinero adicional al completar y revolver el Formulario de reclamación adjunto antes del 10 de enero de 2025. El Formulario de reclamación puede presentarse en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com, o por correo postal al

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite
www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com**

Administrador del Acuerdo de Conciliación a la siguiente dirección: *In re Wells Fargo Forbearance Litigation Settlement Administrator*, P.O. Box 2794, Portland, OR 97208-2794. También puede escanear el código QR que se encuentra en el Formulario de Reclamo para completarlo y enviarlo en su teléfono inteligente o tableta. Si envía el Formulario de Reclamo por correo postal, este debe tener fecha de franqueo postal del **10 de enero de 2025** o anterior para ser válido.

8. ¿Cómo puedo actualizar mi dirección o solicitar un pago electrónico?

Para asegurarse de recibir sus pagos de inmediato, puede usar el Sitio web del Acuerdo de Conciliación para actualizar su dirección o inscribirse para el pago electrónico (Venmo, Paypal, etc.).

9. ¿Cómo afectará este Acuerdo de Conciliación mis derechos?

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva a este Acuerdo de Conciliación y usted no se “excluye” ni solicita la exclusión del Acuerdo de Conciliación, renunciará a ciertas reclamaciones contra Wells Fargo según se describe en la Sección 18 a continuación.

Sin embargo, como se explica con más detalle en la Sección 18, los Miembros del Subgrupo de *Stoff* no eximirán a Wells Fargo de la reclamación de la Demanda de *Stoff* por violación de la Ley de Agencias de Informes de Crédito del Consumidor de California (cláusula 1785.25(a) del Código Civil de California).

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de Conciliación?

Si usted no desea ser parte del Acuerdo de Conciliación, entonces debe tomar ciertas medidas para solicitar su exclusión del Acuerdo de Conciliación.

Para solicitar la exclusión u “optar por excluirse” del Acuerdo de Conciliación, debe enviar por correo una Solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo de Conciliación a la siguiente dirección: *In re Wells Fargo Forbearance Litigation Settlement Administrator*, P.O. Box 2794, Portland, OR 97208-2794. Su Solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal el **12 de noviembre de 2024** o anterior.

1. Su Solicitud de exclusión debe incluir la siguiente información:
2. su nombre, dirección y número de teléfono;
3. una declaración de “No quiero ser miembro del Grupo de demandantes en *In re Wells Fargo COVID Forbearance Settlement Litigation*, caso n.º 2:24-cv-01026-MHW-EPD, pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio. Comprendo que no recibiré una compensación en virtud del Acuerdo de Conciliación y será mi responsabilidad presentar cualquier reclamación que pueda tener, y de así desearlo, bajo mi propio y exclusivo costo”; y
4. su firma y la fecha.

Su Solicitud de exclusión debe ser específicamente para usted. No está permitido intentar excluir a varios individuos como parte de una sola Solicitud de exclusión y dicha exclusión no tendrá efecto alguno. Sin embargo, en caso de que dos Miembros del Grupo sean coprestatarios en la misma cuenta de Hipoteca y un Miembro del Grupo opte por excluirse del Acuerdo de Conciliación, ambos Miembros del Grupo serán tratados como excluidos y ninguno de los Miembros del Grupo será elegible para recibir un pago del Acuerdo de Conciliación por esa cuenta de Hipoteca.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite
www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com**

11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los demandados por las mismas reclamaciones más adelante?

No. A menos que solicite la exclusión del Acuerdo de Conciliación, usted renunciará al derecho de demandar a Wells Fargo, individualmente o como parte de una demanda colectiva, por las Reclamaciones eximidas del Grupo que este Acuerdo de Conciliación resuelve según se describe en la Sección 18 a continuación.

Sin embargo, como se explica con más detalle en la Sección 18, los Miembros del Subgrupo de *Stoff* no eximirán a Wells Fargo de la reclamación de la Demanda de *Stoff* por violación de la Ley de Agencias de Informes de Crédito del Consumidor de California (California Credit Consumer Reporting Agencies, CCRAA).

12. Si me excluyo, ¿todavía recibiré compensación del Fondo del Acuerdo de Conciliación?

No. Si se excluye del Acuerdo de Conciliación, no será elegible para recibir el Pago automático y el pago adicional del Coprestatario ni para presentar una reclamación por compensación adicional del Fondo de pago suplementario.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado a los siguientes bufetes de abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Grupo como “Abogados interinos del Grupo de Grupo”: También puede ponerse en contacto con los Abogados interinos del Grupo en la dirección o número de teléfono indicados a continuación. Ellos son:

Abbas Kazerounian Kazerouni Law Group APC 245 Fischer Avenue, Unit D1 Costa Mesa, CA 92626 Tel.: 949-860-7377	Derek W. Loeser Keller Rohrback L.L.P. 1201 Third Avenue, Suite 3400 Seattle, WA 98101 Tel.: 206-623-1900
Theodore O. Bartholow, III (“Thad”) Kellett & Bartholow PLLC 11300 N. Central Expwy. Suite 301 Dallas, TX 75243 Tel.: 214-696-9000	Knoll Lowney SMITH & LOWNEY, PLLC 2317 E John Street Seattle, WA 98112 Tel.: (206) 860-2976

No se le cobrará por contactar a estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados por sus servicios?

Los Abogados de los demandantes solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios y costos de abogados para compensarlos por sus servicios jurídicos y los gastos en que incurran en este asunto. La solicitud de una adjudicación de honorarios y costos de abogados será publicada en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com. De conformidad con los términos del Acuerdo de Conciliación, los Abogados del Grupo pretenden solicitar una

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com

compensación de hasta el veinticinco por ciento (25 %) del Fondo del Acuerdo de Conciliación por honorarios de abogados, así como el reembolso de sus gastos incurridos razonablemente.

Cualquier adjudicación de honorarios y gastos aprobada por el Tribunal se pagará del Fondo del Acuerdo de Conciliación.

15. ¿Los Representantes del Grupo recibirán un pago por sus servicios?

Los Abogados de los Demandantes presentarán una Solicitud de adjudicación de servicios para que se paguen compensaciones por servicios a cada uno de los Representantes del Grupo en reconocimiento del tiempo y el esfuerzo que proporcionaron en la demanda en nombre del Grupo. La solicitud de Adjudicación de servicios será publicada en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoBankruptcyForbearanceClass.com. De conformidad con los términos del Acuerdo de Conciliación, los Abogados de los Demandantes pretenden solicitar una Compensación por servicios de hasta \$12,500 por cada Representante del Grupo.

Cualquier adjudicación de servicios aprobado por el Tribunal se pagará del Fondo del Acuerdo de Conciliación en efectivo.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

16. ¿Cómo le informo al Tribunal si objeto el Acuerdo de Conciliación?

Si es miembro del Grupo y no solicita una exclusión o “se excluye” del Acuerdo de Conciliación, usted puede objetar el Acuerdo de Conciliación si no le gusta alguna parte de este. Usted puede exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo de Conciliación íntegro, o partes de él.

Para objetar, usted debe presentar oportunamente una objeción por escrito ante el Tribunal y enviarla por correo al Administrador del Acuerdo de Conciliación, los Abogados del Grupo y los Abogados de Wells Fargo a las siguientes direcciones:

Abogados del grupo consolidado: Derek Loeser Keller Rohrbach L.L.P. 1201 Third Avenue Suite 3400 Seattle, WA 98101	Abogado de Echard: Claire Tonry Smith & Lowney PLLC 2317 E. John St. Seattle, WA 98112	Abogado de Wells Fargo: Andrew D. Atkins Troutman Pepper LLP 301 S. College Street 34th Floor Charlotte, NC 28202
Administrador del Acuerdo de Conciliación In re Wells Fargo Forbearance Litigation P.O. Box 2794 Portland, OR 97208-2794	U.S. District Court - Southern District of Ohio Joseph P. Kinneary U.S. Courthouse Room 108 85 Marconi Blvd. Columbus, OH 43215	

La objeción debe presentarse el **12 de noviembre de 2024** o antes, y enviarse por correo al Administrador del Acuerdo de Conciliación, los Abogados del Grupo y los Abogados de Wells Fargo con fecha de franqueo postal del **12 de noviembre de 2024** o anterior.

Su objeción debe incluir lo siguiente:

1. su nombre, dirección y número de teléfono;
2. una declaración que indique que usted objeta el Acuerdo de Conciliación en *In re*

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com

Wells Fargo COVID Forbearance Settlement Litigation, caso n.º 2:24-cv-01026-MHW-EPD y que describa la naturaleza de su objeción;

3. una declaración que describa si su objeción aplica únicamente a usted, a un subgrupo del Grupo, o a todo el Grupo;
4. los fundamentos específicos de su objeción;
5. cualquier fuente de derecho que respalde su objeción;
6. una lista de todas las personas que se llamarán a prestar declaración testimonial en la Audiencia de Aprobación Definitiva para respaldar la objeción; y
7. su firma.

Si un abogado estará presentando la objeción en su representación, el abogado también deberá:

1. presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal el o antes del **12 de noviembre de 2024**;
2. presentar una declaración jurada atestiguando que lo representa a usted; y
3. presentar una declaración jurada especificando el número de veces durante los últimos cinco años en las que él o ella ha objetado a una conciliación de demanda colectiva en representación propia o en representación de un miembro del grupo de una conciliación.

Los Abogados del Grupo y/o los Abogados de Wells Fargo pueden presentar respuestas a cualquier objeción que se presente oportunamente.

Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, usted (o su abogado) debe presentar un Aviso de la intención de comparecer ante el Tribunal indicando que usted (o su abogado) desean hablar en la audiencia. El Aviso de intención de comparecer debe presentarse ante el Tribunal el **12 de Noviembre de 2024**, o antes de esa fecha. Si usted (o su abogado) no presenta un Aviso de intención de comparecer oportunamente, se le prohibirá a usted (o a su abogado) hablar o presentar de otro modo cualquier opinión en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Usted (o su abogado) debe presentar su objeción por escrito y cualquier documento adicional requerido anteriormente ante el Juez Michael H. Watson, Joseph P. Kinneary U.S. Courthouse, Room 108, 85 Marconi Blvd., Columbus, OH 43215, con copias de cualquier presentación proporcionada a los Abogados del Grupo y a los Abogados de Wells Fargo a las direcciones establecidas anteriormente.

17. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción al Acuerdo de Conciliación y solicitar la exclusión?

Puede presentar una objeción al Acuerdo de Conciliación solo si es un Miembro del Grupo. Solicitar la exclusión del Acuerdo de Conciliación es notificar al Tribunal que usted no quiere continuar siendo un Miembro del Grupo. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar porque el Acuerdo de Conciliación ya no le afecta.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite
www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com**

EXONERACIÓN DE RECLAMACIONES

18. ¿Qué reclamaciones se eximen como parte del Acuerdo de Conciliación?

Tras la aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación por parte del Tribunal, cada Miembro del Grupo que no solicite la exclusión exime a Wells Fargo de todas las reclamaciones presentadas en la demanda y de todas y cada una de las reclamaciones, demandas y denuncias pasadas y/o presentes de cualquier tipo, que sean el resultado, surjan o se relacionen de cualquier manera con los Aplazamientos en cuestión que Wells Fargo proporcionó a los Miembros del Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Miembros del Subgrupo de *Stoff* no eximirán a Wells Fargo de la reclamación de la Demanda de *Stoff* por violación de la CCRAA. Esta separación está limitada a la reclamación de la Demanda de *Stoff* por violación de la CCRAA. En otras palabras, los Miembros del Subgrupo de *Stoff* que no se excluyan del Acuerdo de Conciliación eximirán a Wells Fargo de todas las demás reclamaciones. Además, Wells Fargo se reserva el derecho de argumentar en la Demanda de *Stoff* que cualquier pago recibido del Fondo del Acuerdo de Conciliación debe compensar cualquier posible recuperación en la Demanda de *Stoff*. El Demandante *Stoff* se reserva el derecho de argumentar en la Demanda de *Stoff* que cualquier pago recibido del Fondo del Acuerdo de Conciliación no debe compensar ninguna recuperación potencial en la Demanda de *Stoff*.

Este es un resumen de la exoneración de conciliación. Puede encontrar la exoneración completa en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la Aprobación Definitiva del Acuerdo de Conciliación?

El Tribunal ha programado una Audiencia de Aprobación Definitiva para las 11:00 a. m. del 10 de diciembre de 2024 en el Tribunal Federal Joseph P. Kinneary ubicado en 85 Marconi Boulevard, Columbus, OH 43215, en la Sala 120. La fecha y hora de la audiencia están sujetas a cambios. Los cambios a fecha y hora se publicarán en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com.

En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal considerará el otorgamiento de la aprobación definitiva del Acuerdo de Conciliación con base en si la misma es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también considerará las solicitudes de los Abogados de los Demandantes sobre los honorarios y gastos de los abogados en relación con el litigio y el Pago honorarios por servicio para el Representante del grupo. Si hay objeciones presentadas en tiempo y forma, el Tribunal también considerará esas objeciones durante la audiencia.

En o después de la audiencia, se decidirá si se aprueba o no el Acuerdo de Conciliación. No se sabe cuánto tiempo demorará el Tribunal en tomar su decisión. Los Miembros del Grupo deben visitar el Sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com para estar actualizados sobre el estado actual del caso.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. No es necesario asistir a la audiencia, sin embargo, si lo desea puede asistir a la audiencia por su propia cuenta.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com

Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que su objeción cumpla con los requisitos de tiempo y forma establecidos en esta Notificación, y el Acuerdo de Conciliación, el Tribunal la tomará en cuenta. También puede pagarle a su propio abogado para que asista.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es un resumen de la propuesta del Acuerdo de Conciliación. Puede encontrar más información sobre los términos del Acuerdo de Conciliación en el Acuerdo de Conciliación publicado en el Sitio web del caso en www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com. Las actualizaciones, incluidas las modificaciones al cronograma o al Acuerdo de Conciliación, se publicarán en el Sitio web del Acuerdo de Conciliación.

También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de Conciliación al número de teléfono gratuito 1-888-204-8399, o por escrito a In re Wells Fargo Forbearance Litigation Settlement Administrator, P.O. Box 2794, Portland, OR 97208-2794.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? Llame al 1-888-204-8399 o visite
www.WellsFargoCovidForbearanceLitigation.com**